



Tipo de proceso	:	Ejecutivo (Dentro de verbal)
Radicación.	:	11001310301920180050800

Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aclárense los números de documento de identidad de los demandados, de acuerdo a lo establecido en el memorial poder allegado al legajo.

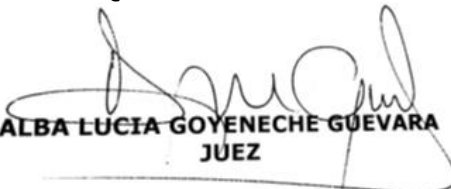
2. Indíquense las direcciones física y electrónica en donde el representante legal de la entidad demandante recibirá notificaciones personales. (Art. 10 art. 82 C. G. del P.)

3. Alléguese debidamente actualizado certificado de existencia y representación legal del ente demandante, toda vez que el arrimado a la actuación se torna ilegible.

4. Procédase conforme a lo normado en el inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaria procesase a desarchivar el expediente verbal de la referencia e informar al Dr. José Antonio Vásquez Cortés lo solicitado en el anexo No. 02 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 19/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 029

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria